



UNIVERSITAT
JAUME I

Resolución de la vicerrectora de Estudiantes y Vida Saludable por la cual se convocan los Premios del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia y de la Cátedra Altadia del Conocimiento Cerámico a los mejores trabajos sobre Tecnología Cerámica

La Universidad colabora con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas a fin de crear un programa de cátedras y aulas universitarias con el objetivo de colaborar en la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la promoción de la cultura en una área de interés común o ámbito territorial durante un tiempo determinado.

La Cátedra Altadia en el marco del convenio firmado entre ambas entidades, promueve la convocatoria de estos premios con el objeto de promover el reconocimiento, incentivar el talento y las trayectorias profesionales, y se *alinea con el punto 3 del Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I del periodo 2023-2025, prorrogado al 2026

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Convocar los **Premios del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia y de la Cátedra Altadia del Conocimiento Cerámico a los mejores trabajos sobre Tecnología Cerámica para el estudiantado participando en el concurso Vilaciència 2026**, con cargo en los centros de gasto que se indican a continuación y con un importe global de 2.000 euros.

Centro/subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
INVES/01	542-C	261141	4711	23099	1.000€
INVES/01	542-C	221242/01	4711	22239	1.000€

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinan según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](http://tao-uji.es)) y publicar un extracto de estas bases en el DOGV.



UNIVERSITAT
JAUME·I

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo),

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión por la Universitat Jaume I de dos premios especiales a los mejores trabajos sobre Tecnología Cerámica entre el estudiantado de secundaria que ha participado en el concurso Vilaciència 2026: Premio del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia y Premio de la Cátedra Altadia del Conocimiento Cerámico.

Por otra parte, el objetivo es fomentar el estudio, la excelencia académica y la vinculación con la Universidad a la vez que los ganadores conozcan de cerca la vanguardia del sector cerámico mundial.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Pueden beneficiarse de estos premios las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Estudiantado de 3.º y 4.º d'ESO, bachillerato y ciclo formativo de grado medio de cualquier centro público, concertado o privado de España.
- Haberse inscrito en el concurso Vilaciència 2026 *vilaciencia.es*.
- Que su proyecto esté relacionado con la tecnología cerámica o materiales Industriales que promueven las cátedras impulsoras.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. El importe global destinado a estos premios es de 2.000 euros, divididos entre las dos categorías con un destino específico:

3.2. Los importes de los premios son los siguientes:

- Premio de 1.000€ **“Cerámica Vanguardista Contemporánea”** del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia al mejor trabajo sobre innovaciones técnicas, funcionales o decorativas en productos cerámicos conformados (baldosas, tejas, etc.), que tengan en cuenta la sostenibilidad y el respeto medioambiental, destinado a cubrir los gastos de la visita a la feria de cerámica CERSAIE que se celebrará en Bolonia, Italia, del 21 al 25 de septiembre de 2026.
- Premio de 1.000 € **“Materiales Industriales Innovadores”** de la Cátedra Altadia del Conocimiento Cerámico al mejor trabajo sobre productos químicos elaborados (fritas, esmaltes, pigmentos,...) principalmente para la fabricación de cerámica, pero también para otros como textiles, materiales de construcción y envases y embalajes, destinado a cubrir los gastos de la visita a la feria de

cerámica CERSAIE que se celebrará a Bolonia, Italia, del 21 al 25 de septiembre de 2026.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universitat Jaume I. En la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través de la dirección <https://www.uji.es/seu>. Un representante del centro participando realizará la inscripción con el nombre del proyecto y personas que forman el grupo.

4.2. Documentación

La solicitud tiene que acompañarse de los documentos requeridos en un único archivo comprimido (*.zip, .rar, etc.) denominado de la siguiente manera: «Apellido_NIF» y nombre de proyecto El archivo tiene que incluir:

-Breve resumen del trabajo presentado. No más de tres hojas. Donde se incluirá delante

- el nombre del proyecto.
- la persona que actúa como representante del grupo, junto con su dni, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Relación de personas que forman parte del grupo, junto al nombre y dni y centro del que proceden.

-Video explicativo de una duración máxima de tres minutos para recalcar los aspectos más destacados de la propuesta de actividad.

4.3. El plazo de presentación de los trabajos es de 10 días hábiles contadores a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual piden la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitando no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se entenderá que con la presentación de la solicitud se acepta la ayuda si transcurridos 10 días hábiles no manifestara la renuncia a la misma.

Quinta. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable según delegación de competencias.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas de participar en el concurso. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Comisión de valoración o jurado

La comisión de valoración, después de la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, tiene que emitir un informe en que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

La comisión de valoración estará formada por:

- Premio **“Cerámica Vanguardista Contemporánea”** del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia.
 - Presidente: Arnaldo Moreno Berto, director del Aula, o persona en quien delegue.
 - Secretario: Antonio Latorre Martínez, director de RD de Porcelanosa, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Jorge Fabregat Cid, coordinador de Sistemas de Gestión de Porcelanosa, o persona en quien delegue.

- Premio **“Materiales Industriales Innovadores”** de la Cátedra Altadia del Conocimiento Cerámico.
 - Presidente: Arnaldo Moreno*Berto, director de la Cátedra, o persona en quien delegue.
 - Secretario: Paco Negre Medall, coordinador de la Cátedra del Grupo Altadia, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Juan José Paterna, director de EMEA Innovation and Technology del Grupo Altadia, o persona en quien delegue.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses, el modelo de la cual está disponible en el enlace [siguiente](#).

6.5. Después de que la comisión de valoración formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de los premios.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas porque en caso de posibles renunciaciones de beneficiarios o anulaciones de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continuará con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

La resolució definitiva de concessió de los premios se publicarà en el TAO-UJI.

Contra esta resolució, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicació en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Sin embargo, contra esta resolució, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicació; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolució exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración y selección

7.1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Excelencia del trabajo: hasta 10 puntos.
- Objetivo del proyecto y relación del trabajo con las temáticas especificadas: hasta 5 puntos.
- Aplicabilidad industrial: hasta 5 puntos.
- Grado de innovación y originalidad: hasta 5 puntos.
- Presentación del proyecto: hasta 5 puntos.
- Capacidad de síntesis. Hasta 5 puntos.

Se tiene que obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolució, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

a) Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable, <https://eujier.uji.es/pls/www/lgri> www.euji23728.

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contadores desde la publicació de la resolució.

Si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución al tablero de anuncios de la Universidad (TAO) la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda, se entenderá que lo acepta tácitamente

8.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, si procede, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Exención de requisitos de corriente de pago

Debido a la naturaleza de estos premios y de acuerdo con la Disposición transitoria novena de la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se establece que las personas beneficiarias (alumnado menor de edad) quedan exentas de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta excepción será aplicable tanto para la obtención del premio como para su cobro, con independencia que la solicitud haya sido tramitada por los tutores/se legales o por los centros educativos en representación de los y las participantes.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Decena. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Ser el autor o autora del trabajo que fundamenta la concesión del premio.
- b) Presentar una certificación de asistencia a la feria en Bolonia.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
- d) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se registrá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

Docena. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de los premios estarán incursoas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Podéis consultar la información de este tratamiento de datos personales al Registro de actividades de Tratamiento institucional aquí: https://www.uji.es/proteccion_datos/actividades/?t=u077.

Quincena. Derechos de propiedad. Exposición y divulgación de trabajos por la Universidad



UNIVERSITAT
JAUME·I

15.1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los trabajos corresponde al estudiantado que los ha realizado en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

15.2. Cesión de derechos. Los autores y las autoras de los trabajos ganadores no ceden los derechos de explotación de los trabajos ganadores por el hecho de participar en este concurso.

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

16.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las estas bases y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.